



SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES



**CIRCULAR**

Ciudad de México a 8 de febrero de 2010.

**Directores Generales de los Centros  
SCT, Subdirectores de Transporte y  
Jefes de Departamento de Autotransporte  
Federal  
P r e s e n t e**

En relación a las constancias de capacitación expedidas por un Centro de Capacitación con Reconocimiento oficial de esta Secretaría, que son, entre otros requisitos para obtener la licencia federal de conductor, y con fundamento en los artículos 88, 89 fracción I inciso d) y 90 del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares, se reitera la siguiente disposición;

La vigencia de las constancias de capacitación (copia 1) que exhiben los conductores para solicitar la licencia federal de conductor ante esta Secretaría, culminará con la presentación del trámite correspondiente en los Departamentos de Autotransporte Federal y Centro Metropolitano de Autotransporte, no debiendo exceder este plazo de 2 años a partir de la fecha de expedición de la constancia.

Asimismo, para los casos en los que el conductor del servicio público federal se presente a realizar su trámite de obtención de licencia federal, sin tener conocimiento que el vencimiento de su refrendo o renovación es en fecha próxima, entregando entre otros documentos la copia 1 de la constancia y si la actualización de la licencia se realiza en un plazo no mayor a un año, antes del trámite de refrendo o renovación correspondiente, la constancia será válida para los dos trámites siempre y cuando la copia 1 obre en el expediente del conductor en la oficina de licencias donde realizó el trámite.

**A t e n t a m e n t e**

  
**Ing. Oscar A. Cruz Ruiz  
Director General Adjunto**

c.c.p. Ing. Miguel H. Elizalde Lizarraga, Director General de Autotransporte Federal.  
c.c.p. Lic. Rodolfo Segundo Salinas Cantú, Director General Adjunto de Asuntos Jurídicos.  
c.c.p. C. Julen Rementería del Puerto, Coordinador General de Planeación y Centros SCT.

  
PECS